

VALPARAISO, 22 de enero de 2021

Señora
Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 18
VALPARAISO



Ref.: Adjunta Acta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS) en referencia a la prohibición del arrastre.

- Adjunto -

De mi consideración:

En nuestra calidad de organismo asesor y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, adjunto tengo el agrado de enviar a Ud., Acta Extraordinaria 2021 del Comité Científico-Técnico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, la que contiene las conclusiones y recomendaciones respecto de la iniciativa parlamentaria relativa a la prohibición del arrastre como método de captura en la pesquería de merluza común. Esta asesoría se enmarca dentro de las facultades de este Comité para convocar reuniones extraordinarias por razones fundadas.

El Comité revisó los fundamentos indicados en los Boletines N°12.937 y 13.019 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados que dan origen al proyecto de Ley que busca prohibir el uso del arte de arrastre para la captura del recurso merluza común. En atención a lo anterior, y luego de la discusión y análisis respecto a los fundamentos indicados, este Comité establece la necesidad de señalar que:

- La principal limitante para la recuperación del recurso merluza común es el elevado nivel de ilegalidad en la pesquería, hecho reconocido por los usuarios y que ha sido estimado en diversas iniciativas de investigación, incluso por este Comité.
- Chile ha implementado un procedimiento de manejo para la pesquería de merluza común, claramente establecido y normado en la Ley de Pesca y Acuicultura, basado en un marco de asesoría científica para el objetivo de conservación.



- Existen múltiples opciones de manejo que permitirían favorecer el proceso de recuperación del recurso, las cuales aun no han sido implementadas.
- Existe evidencia consistente de un avance progresivo en la implementación de medidas para mejorar la selectividad de tamaños, reducir el descarte y evitar la captura incidental de especies, en conformidad y coherencia con los problemas identificados, los objetivos establecidos y las exigencias del marco normativo vigente.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité Científico Técnico concluye, de manera unánime, en base a la mejor información científica disponible, que el proyecto de ley que prohíbe el uso del arte de pesca de arrastre, no cumple el propósito de contribuir a la recuperación del recurso merluza común-y desconoce la existencia de instancias e instrumentos de manejo pesquero establecidos para esta finalidad, así como para mitigar posibles impactos sobre otros componentes del ecosistema.

Finalmente, se recomienda a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que estas conclusiones sean informadas a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, y a la comunidad nacional para su conocimiento.

Hago presente a Ud., que la asesoría entregada está en concordancia con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodolfo Serra
Presidente
Comité Científico-Técnico
Recursos Demersales Zona Centro-Sur



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 - CCT-RDZCS

COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO DE RECURSOS DEMERSALES ZONA CENTRO-SUR

Posición

INFORMACIÓN GENERAL

Sesión: Sesión extraordinaria 2021
 Lugar: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, vía remota por plataforma Zoom
 Fecha: 18 y 22 de enero de 2021



1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente : Rodolfo Serra
 Suplente : Dante Queirolo
 Secretario : Oscar Henríquez

Considerando la situación nacional de pandemia debido al COVID-19, la reunión se efectuó a través de video conferencia en la plataforma Zoom para todos sus miembros e invitados.

1.1. ASISTENTES

Miembros en ejercicio

- Rodolfo Serra (Presidente) / Independiente
- Dante Queirolo / Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- Ciro Oyarzún / Universidad de Concepción

Miembros Institucionales

- Oscar Henríquez (Secretario) / Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Juan Carlos Quiroz / Instituto de Fomento Pesquero
- Jorge Sateler / Instituto de Fomento Pesquero
- Jorge Farías / Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Miembros sin derecho a voto

- Claudio Gatica / INPESCA
- Aquiles Sepúlveda / INPESCA

1.2. INVITADOS

- Marcos Troncoso (Notas) / Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

2. CONVOCATORIA

El Secretario del comité a solicitud del Presidente convoca a reunión extraordinaria mediante el correo electrónico de fecha 11 de enero de 2021, según se faculta en el Artículo 13 del Reglamento. La convocatoria se establece en el marco de discutir y entregar orientaciones a la Autoridad sectorial respecto del efecto de la eliminación del arrastre en el estatus y recuperación del recurso merluza común.

3. REVISIÓN DE ARGUMENTOS

El Comité revisó los fundamentos indicados en los Boletines N°12.937 y 13.019 de la Honorable Cámara de Diputados que dan origen al proyecto de Ley que busca prohibir el uso del arte de arrastre para la captura del recurso merluza común que está en trámite en la Cámara de Diputados. En atención a lo anterior y luego de la discusión y análisis respectivo a los fundamentos indicados, este Comité establece la necesidad de señalar que:

El proceso de toma de decisión que establece la normativa vigente (Ley General de Pesca y Acuicultura) se basa en datos y evidencia científica a través de la recomendación vinculante del Comité Científico-Técnico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur (CCT-RDZCS) y los acuerdos que se suscriben a través del Plan de Manejo vigente. Este procedimiento ha demostrado ser robusto a influencias externas y coloca a nuestro país a la vanguardia en latino-américa en la gestión de sus pesquerías y entre los principales países pesqueros a nivel mundial.

Este Comité Científico-Técnico estableció por unanimidad cuatro puntos clave que deben ser considerados por parte de los legisladores al momento de tomar una determinación en el proyecto de Ley en cuestión. A saber:

1°. Respecto del **estado del recurso merluza común**

La propuesta regulatoria, respecto de la eliminación del arte de arrastre para garantizar la sustentabilidad de la pesquería de merluza común, posee debilidad en sus fundamentos. En este contexto, el estado actual de sobreexplotado del recurso (y su no recuperación), no ha sido determinado por el uso de los artes de pesca utilizados en esta pesquería, como son la red de enmalle, de arrastre o el espinel, sino que por el no cumplimiento de las cuotas anuales de captura establecidas para el recurso, y específicamente por la existencia de subreporte, captura no declarada y pesca ilegal, las cuales sobrepasan significativamente la cuota anual asignada. Esto se explica principalmente por malas prácticas de algunos actores de la pesquería artesanal según se muestra en la Tabla 1. Estos factores han sido identificados también por diversos autores tales como Arancibia et al. (2015), Villena (2019) y el propio Comité de Manejo (Acta N° 29-2019). Es importante mencionar que las variaciones poblacionales del recurso merluza común se han producido por cambios en la productividad biológica del stock, sobre-pesca por incremento del esfuerzo de pesca de flotas artesanales e industriales, y la existencia de subreporte, captura no declarada y pesca ilegal, siendo estos últimos factores los más complejos de abordar por dificultad en la labor de fiscalización y malas prácticas pesqueras en algunas localidades del país. Cabe decir que aún no se disponen de resultados debido al reciente fortalecimiento de SERNAPESCA en cuanto a disminuir los factores señalados que explican el incumplimiento de las cuotas fijadas. En consecuencia, la eliminación del uso de arrastre no constituye una decisión que asegure la sustentabilidad del recurso y claramente afectaría la sustentabilidad de la pesquería.

En base al conocimiento de este Comité Científico-Técnico en ciencia pesquera y la experiencia en la pesquería de merluza común y otros recursos de características similares, el camino para asegurar la sustentabilidad de la actividad debe concentrarse en el cumplimiento y control de las cuotas establecidas. Complementariamente, se han aplicado acciones de regulación para la protección del proceso de desove (veda), selectividad en las capturas, desarrollo de monitoreo efectivo de la actividad por indicadores biológicos y pesqueros, exclusión de actividad extractiva en áreas protegidas, cumplimiento y revisión de los objetivos de manejo, estratégicos y tácticos de esta pesquería.

Es importante señalar que desde el año 2014, el sistema de manejo en esta pesquería ha permitido el establecimiento de cuotas menores que en años previos. Esto asociado a las modificaciones en la Ley de Pesca que determinaron que las Cuotas Anuales sean propuestas por los Comités Científico-Técnicos creados a partir del año 2013 por medio de un rango de Capturas Biológicamente Aceptables (CBA) que posibilita la recuperación.

Además, es necesario precisar que el fraccionamiento de la cuota anual no tiene una relación con los cambios de abundancia del recurso ni con los cambios de biomasa y su declinación. Esto asociado a que el CCT-RDZCS no realiza recomendaciones de rangos de CBA por sectores productivos ni regiones geográficas.

Tabla 1. Estadísticas de desembarques (en toneladas) de merluza común y estimaciones de captura del CCT-RDZCS, modificada de Acta N° 03-2020 CCT-RDZCS.

AÑO	Desembarque Oficial			Capturas Estimada CCT-RDZCS			Cuota Anual	Captura sobre la cuota anual
	Artisanal	Industrial	Total	Artisanal	Industrial	Total		
2002	26.818	89.222	116.040	60.491	108.755	169.246	128.000	32%
2003	25.751	89.592	115.343	54.659	108.136	162.795	139.500	17%
2004	16.253	57.345	73.598	20.856	80.443	101.299	139.500	-27%
2005	4.580	42.856	47.436	7.401	53.490	60.891	73.000	-17%
2006	4.273	43.685	47.958	6.780	52.684	59.464	69.000	-14%
2007	6.167	39.681	45.848	11.915	45.144	57.059	62.100	-8%
2008	12.822	35.114	47.936	18.874	41.856	60.730	55.000	10%
2009	13.620	33.524	47.144	30.238	36.197	66.435	55.000	21%
2010	15.396	33.801	49.197	21.874	39.075	60.949	55.000	11%
2011	16.858	28.474	45.332	25.967	31.817	57.784	48.000	20%
2012	14.314	25.410	39.724	23.246	30.795	54.042	45.000	20%
2013	13.284	23.616	36.900	23.981	29.106	53.088	40.000	33%
2014	7.684	10.889	18.573	18.263	13.281	31.544	19.000	66%
2015	7.748	11.639	19.387	24.343	12.772	37.115	23.000	61%
2016	7.433	13.453	20.886	21.803	15.140	36.943	23.000	61%
2017	7.744	13.653	21.397	26.056	15.166	41.222	25.000	65%
2018	8.273	13.819	22.092	31.423	15.714	47.137	25.000	89%
2019	8.317	17.640	25.957	30.476	18.394	48.870	30.279	61%

En base a lo anterior, *este Comité establece que la principal limitante para la recuperación del recurso merluza común es el elevado nivel de ilegalidad en la pesquería (excesos de captura por sobre la cuota fijada), hecho reconocido por los usuarios y que ha sido estimado en diversas iniciativas de investigación, incluso por este Comité (ver Tabla 1).*

2°. Respecto al **proceso de manejo pesquero**

En la pesquería de merluza común se encuentra vigente un Plan de Manejo, que establece estrategias de explotación que permitirían en un plazo de cinco (5) años que el recurso transite del estatus de agotamiento a uno de sobreexplotación, condición que se alcanzó el año 2017. Además, este plan indica que en un plazo posterior de siete (7) años, el recurso deberá transitar desde la condición de sobreexplotación a una de plena explotación. Para alcanzar este objetivo, es necesario un control efectivo de los niveles de explotación, lo que no ha sucedido debido a la existencia de captura no declarada, sub-reportada y pesca ilegal. En este contexto, es la Autoridad Sectorial en conjunto con el Comité de Manejo y la asesoría científica, la que ha establecido periodos de recuperación de mediano y largo plazo, reconociendo que capturas por sobre los niveles recomendados impiden la recuperación.

Por lo tanto, el Comité Científico-Técnico reconoce que Chile ha implementado un procedimiento de manejo para la pesquería de merluza común, claramente establecido y normado en la Ley de Pesca y Acuicultura, basado en un marco de asesoría científica para el objetivo de conservación.

3°. Respecto a las **herramientas de manejo aplicadas**

Como se indicó anteriormente, el Plan de Manejo considera entre otras medidas, el uso de reglas de control para el establecimiento de Capturas Biológicamente Aceptables (CBA). Sin embargo, dicho plan también contempla la posibilidad de incluir nuevas herramientas de manejo que refuerzan la recuperación del recurso, tales como; rotación de zonas de pesca, ampliación del período de veda, congelamiento de la huella de arrastre, entre otras. Estas herramientas han sido discutidas en el Comité de Manejo, sin que exista consenso a la fecha para su implementación. De hecho, se reconocen diversas medidas que han sido implementadas en otras pesquerías y podrían ser opciones de manejo para merluza común. Ahora bien, estas medidas no pasan por prohibir o eliminar un arte de pesca, ya que se reconoce que no es técnicamente correcta la interpretación de que la eliminación de un arte de pesca permita la recuperación de una pesquería.

Así, el Comité Científico-Técnico identifica que existen múltiples opciones de manejo que aún no han sido implementadas y que permitirían favorecer el proceso de recuperación del recurso, sin que esto considere la prohibición de un arte de pesca específico.

4°. Respecto a la **selectividad de los artes de pesca e interacción con otras especies**

Diversos cambios y mejoras han sido incorporados tanto en la actividad artesanal como industrial para favorecer la selectividad de tamaños de ejemplares capturados en la pesquería. El uso de tamaños mínimos de malla en redes de enmalle y en redes de arrastre, junto con dispositivos de escape complementarios (paneles de escape de mallas cuadradas), son medidas adoptadas a partir de estudios de selectividad y son evidencia de cambios efectuados en ambos sectores pesqueros.

A partir de la promulgación de la Ley del Descarte (N°20.625), se ha trabajado en el Programa de Reducción del Descarte y Captura Incidental en la pesquería de merluza común, el cual ha permitido identificar los principales problemas, elaborar un plan de reducción para la flota de arrastre y corregir las estadísticas para el proceso de asesoría científica. La información con observadores

científicos a bordo de las naves pesqueras indica que los niveles de descarte de la especie objetivo han disminuido significativamente los últimos años (<5% de la captura total industrial), así como la proporción de fauna acompañante en las capturas. Además, y para reducir la interacción con aves marinas, se implementó el uso obligatorio de líneas espantapájaros, mientras que para la reducción de lobos marinos se ha evaluado exitosamente a nivel experimental el uso de rejillas excluidoras. Como exigencia de la Ley del Descarte, toda la flota arrastrera cuenta con cámaras de vigilancia a bordo, que registran la totalidad de las faenas de pesca.

De este modo, el Comité Científico-Técnico reconoce que existe evidencia consistente de un avance progresivo en la implementación de medidas para mejorar la selectividad de tamaños, reducir el descarte y evitar la captura incidental de especies, en conformidad y consistencia con los problemas identificados, los objetivos establecidos y las exigencias del marco normativo vigente. Además, existe progresivo avance a implementar un enfoque ecosistémico en la regulación de la pesquería.

Conclusión y recomendación

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Científico-Técnico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur concluye, de manera unánime, en base a la mejor información científica disponible, que el proyecto de ley que prohíbe el uso del arte de pesca de arrastre, no cumple el propósito de contribuir a la recuperación del recurso merluza común, y desconoce la existencia de instancias e instrumentos de manejo pesquero establecidos para esta finalidad, así como para mitigar posibles impactos sobre otros componentes del ecosistema.

En consecuencia, el Comité recomienda a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que estas conclusiones sean informadas a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y Diputadas, y a la comunidad nacional para su conocimiento.

4. CIERRE

La sesión de trabajo finalizó a las 17:00 hrs. del día 22 de enero de 2021.

FIRMAS

El Acta de esta reunión es suscrita por el Presidente del Comité en representación de sus miembros, y el Secretario, en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Rodolfo Serra
Presidente CCT-RDZCS



Oscar Henríquez
Secretario CCT-RDZCS

5. REFERENCIAS

Arancibia, H., H. Robotham, R. Alarcón, M. Barros, O. Santis, C. Sagua. (2017). Informe Final Proyecto FIP N° 2015-45. Metodología para la estandarización de capturas totales anuales históricas. Casos de estudio: pesquerías merluza común y merluza del sur. Universidad de Concepción, 215 p. + Anexos.

Comité de Manejo (2019). Acta sintética del Comité de Manejo de la pesquería de merluza común N° 29-2019, 13 páginas.

Villena, M. (2019). Evaluación económica y social del desempeño de un plan de manejo. Un caso de estudio, Merluza común. Informe Final Proyecto FIPA 2017-04, 264 pp.

CCT-RDZCS (2020). Acta N° 03-2020 del Comité Científico-Técnico Recursos Demersales Zona Centro-Sur.